

**VOTO RAZONADO QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL DANIEL NÚÑEZ SANTOS EN EL ACUERDO CG232/2018 POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA CON FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL EXPEDIENTE RA-TP-41/2018, INTERPUESTO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN RELACIÓN AL ACUERDO CG208/2018.**

1. Con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo CG208/2018 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2019 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
2. El día once de octubre de dos mil dieciocho, el C. Heriberto Muro Vázquez, en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante este Instituto Estatal Electoral, promovió recurso de apelación en contra del acuerdo CG208/2018 específicamente al punto de acuerdo TERCERO.
3. El veintidós de noviembre de dos mil dieciocho el Tribunal Estatal Electoral resolvió el expediente RA-TP-41/2018.
4. Según lo dispuesto por los numerales 4, fracción XII y 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Consejo General es el máximo órgano de dirección del Instituto, quien toma sus determinaciones por la mayoría de los votos de sus integrantes.
5. Este anteproyecto debe ser aprobado de conformidad, no solo con las disposiciones constitucionales y legales, sino con aquellas emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.
6. A partir de las atribuciones ya referidas, cuyo asidero legal ha quedado claramente referido en líneas precedentes, y atendiendo además a la reducción que el Poder Ejecutivo ha hecho al anteproyecto autorizado por este Instituto por el orden de \$58,517,503.00 (Cincuenta y ocho millones, quinientos diecisiete mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.), tal y como consta en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, que puede ser consultado en la dirección electrónica [https://hacienda.sonora.gob.mx/media/198733/2019\\_exposicion.pdf](https://hacienda.sonora.gob.mx/media/198733/2019_exposicion.pdf), se hace necesario implementar medidas tendientes a optimizar y priorizar el ejercicio de los recursos presupuestales que en su momento sean definidos y

autorizados por el Poder Legislativo del Estado con la expedición del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

7. Del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Estado de Sonora para ejercicio del año 2019, se advierte que fueron aprobados para el Instituto Estatal Electoral, la cantidad de \$286,050,281 (Doscientos ochenta y seis millones, cincuenta mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), \$58,066,695.64 (Cincuenta y ocho millones, sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.) menos que lo presupuestado por este Instituto para el mismo año, ya que la suma que presupuestada por este Instituto fue de \$344, 116,976.64 (Trecientos cuarenta y cuatro millones ciento dieciséis mil novecientos setenta y seis pesos 64/100).
8. Es precisamente tal situación, esto es, la reducción presupuestal llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Estatal, la que habrá de obligar a este Instituto a llevar a cabo un reajuste en los términos de la Ley y del Reglamento, en el que se establezcan prioridades en el ejercicio del gasto, considerándose que deberá privilegiarse o priorizarse la implementación y ejercicio de los programas atinentes a educación cívica por ser ésta la materia que habrá de regir en forma primordial en un año no electoral.
9. La razón por la que se propone las medidas previstas en el punto tercero del acuerdo por el que se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este órgano electoral.

Ante tal situación, se propone establecer dicho punto tercero en los términos siguientes:

“Como medida de austeridad durante el año 2019, con el objeto de no destinar recursos presupuestales a áreas no prioritarias o sustantivas del Instituto, y por considerarse que en un año no electoral no se requiere la contratación de más personal respecto del que actualmente se cuenta, no deberá contratarse personal para nuevas plazas, eventuales o de honorarios o cualquiera que sea la denominación que se les dé, tampoco se podrán realizar sustituciones en plazas que por terminación de contrato, renuncia, despido o por cualquier causa hayan quedado vacantes, exceptuándose de dicha prohibición la designación de servidores públicos cuya atribución corresponda al Consejo General.

Solo podrán renovarse contratos que se encuentren vigentes por más de cinco meses durante el año 2018 a las mismas personas. Tampoco deberán otorgarse incrementos salariales, bonos, gratificaciones o sobresueldos, independientemente de la denominación que se les dé, con excepción de las que provengan de derechos laborales adquiridos. Estas disposiciones no aplicarán tratándose de incentivos o plazas de concurso público que deriven del Servicio Profesional Electoral Nacional.”